Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaron, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluídos

Contra la anterior resaución los interesados podrán inter-poner recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de

quince días hábiles.

IV.—Tribunal

7.ª El Ministerio designara el Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estara compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo cuarto del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas Actuará de Secretario el Catedrático más moderno

V.-Comienzo de los exámenes

8.ª Una vez constituido el Tribunai, éste determinara y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelacion la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y la celebración del sorteo, si a ello hubiere lugar, para fijar el orden en que habrán de cetuar en los cioncicios actuar en los ejercicios.

VI.—Programas y ejercicios

9.ª En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación en su caso, y una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el Cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendra un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior o diag ni cupriore contribilización.

materias propias de la cátedra El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco

10. En ningún case podra exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de o dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

11. Los ejercicios serán los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingresa en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer día hábil a la terminación del plazo de disciplados de contendo desde e significante inclusiva en la

de diez días hábiles, contando desde e. siguiente inclusive, a la presentación de los opositores

El segundo ejercicio consistirá en la exposición durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez incomunidad entre del programa contenido en la Memoria del opositor. cado utilizando los medios de que disponga durante el plazo máximo de tres horas

El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito, en el plazo máximo de tres horas de un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejer-

cicio se realizará sin previa preparación. El cuarto ejercicio será de carácter práctico, y el Tribunal regulará su desarrollo segun la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII.—Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposi-ción, el Tribunal formulará propuesta y hará pública y elevará

al Ministerio para su aprobación.

13. La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada

para ello.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección ni desig nase las cátedras en su instancia o por persona autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto apelando si fuera necesario a la votación.

VIII.—Presentación de documentos

14. El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos

en la presente convocatoria

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza
mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio

de la responsabilidad en que nubieran podido incurrir por fal-sedad en la instancia a que se refiere la norma cuarta de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulara propuesta adi-cional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación

Además de la documentación que acredite los requisitos exigidos en esta oposición, y a los efectos señalados en el Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 196: («Boletín Oficial del Estado»

de 17 de junio).

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcio-narios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su an-terior nombramiento, debiendo presentar certificación del Mi-nisterio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias conster en su hoja de servicios.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V I. muchos años Madrid. 26 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

ORDEN de 26 de octubre de 1966 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del Grupo XXXI, «Climatología. Edafología», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia.

Ilmo, Sr.: Vacante la cátedra del Grupo XXXI «Climatología. Edafología» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia,
Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición directa, cuya realización se ajustará a las siguientes

I.—Normas generales

Primera.—La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletin Oficial del Estado» del 13), Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletin Oficial del Estado» de 19 de noviembre), Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletin Oficial del Estado» de 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletin Oficial del Estado» de 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletin Oficial del Estado» de 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletin Oficial del Estado» de 13), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964 de 7 de febrero («Boletin Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado» de 24 de febrero).

y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletin Oficial del Estado» de 24 de febrero).
Segunda.—El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletin Oficial del Estado» del 20), ^aurante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

II.—Requisitos

Tercera.—Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requistios:

Ser mayor de veintitrés años.

a) Ser mayor de veintitrés años,
b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos
o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto
o Ingeniero por los planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero,
Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.
c) Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica docente e investigadora, después de que se adquiera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplino del servicio del Estado o de la Administración Local; no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f) Carecer de antecedentes penales.
g) Observar buena conducta.

Observar buena conducta. h) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III.—Solicitudes

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convo-catoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspi-

rance, número del documento nacional de identidad, indicando que reúnen todos los requisitos de la norma tercera y que se compromete en caso de ser aprobado a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y de-más Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero

36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

Quinta.—La presentación de solicitudes podra hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia y oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y cien pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo por formación de expediente Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas

neral del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número de giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser

el numero de giro postal o telegratico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido, haciendo constar la oposición de que se trata, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora durante dos años como mínimo en Centros oficiales de Enseñanza Superior Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos. Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tengan carácter oficial, Instituto de Investigaciones Agronómicas, Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro oficial de investigación, o ser Catedrático de Centro Oficial de Enseñanza Media. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado, de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes A tal efecto se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que radiquen en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Contro.

terio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial

del Centro.
Sexta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluídos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluídos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17

aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admittidos y excluídos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV.—Tribunal

Séptima.—El Ministerio designara el Tribunal que ha de juzgar la oposición, y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo cuarto del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, actuará de Secretario el Catedrático más moderno.

V.—Comienzo de los exámenes

Octava.—Una vez constituído el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletin Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelación la fecha hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y la celebración del sorteo, si a ello hubiere lugar, para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

VI.—Programas y ejercicios

Novena.—En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

Décima.—El ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas

se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Undécima—Los ejercicios serán los siguientes:

El primer ejercicio consistira en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer día hábil a la terminación del plazo de diez días hábiles contado desde el siguiente inclusive a la presentación de los opositores

El segundo ejercicio consistirá en la exposición durante una hora como máximo de una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga, durante el plazo máximo de tres horas.

El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito en

El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito, en El tercer ejercicio consistira en la exposición por escrito, en el plazo máximo de tres horas de un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

El cuarto ejercicio será de carácter práctico y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuartos el perán públicamente al terminar cada uno de ellos

to se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII.—Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

Duodécima.—Al terminar cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta y hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

Decimotercera.—La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista pudiendo ser representados por persona debido.

en la lista pudiendo ser representados por persona debida-mente autorizada para ello. Si algún opositor no concurriese al acto de elección ni designase las cátedras en su instancia o por persona autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando si fuera necesario a la votación

VIII.—Presentación de documentos

Decimocuarta.-El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta dias hábiles, a partir de la propuesta de nombra-miento los documentos acreditativos de las condiciones de

capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nommayor. No presentaran su documentación, no podran ser nom-brados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por fal-sedad en la instancia a que se refiere la norma cuarta de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida en el número de plazas con-vocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Además de la documentación que acredite los requisitos exigidos en esta oposición, y a los efectos señalados en el Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que de-termina la Orden de 25 d mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio)

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años $\,$ Madrid, 26 de octubre de 1966,

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

ORDEN de 26 de octubre de 1966 por la que se convoca oposición para cubrir las cátedras del grupo XVIII, «Tecnología del Arquitecto y Organización de Empresas. Arquitectura legal», vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid Barología de Carología de Madrid, Barcelona y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras del grupo XVIII, «Tecnología del Arquitecto y Organización de Empresas. Arquitectura legal», de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid, Barcelona y Sevilla,